

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00111-00
DEMANDANTE: LUZ FANY RUIZ Y OTRO
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO AMAYA RUEDA Y OTROS.

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. No se adecuó en el acápite de trámite procesal, la normatividad invocada en la misma, toda vez que el Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado.
2. No se dio cumplimiento al artículo 26 num. 4 y 82 num. 9 de la ley 1564 de 2012, en cuanto a la competencia y cuantía de la demanda, conforme al avalúo catastral del inmueble objeto de esta litis.
3. No se allegó al plenario, certificación del avalúo catastral del bien objeto del litigio vigente para el año de radicación de la demanda (2023), con el objeto de determinar la cuantía del mismo. (arts. 26. Núm. 4 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).
4. No se allegó ficha y el mapa catastral del predio objeto de esta Litis, para su plena identificación.
5. No se acreditó que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
6. No se incluyó en el acápite de notificaciones, la dirección para notificaciones conocida respecto de JOHAN PAUL AMAYA LENGUA, y reportada dentro de la Escritura Pública No. 5328 del 21 de diciembre de 2019 suscrita en la Notaría Séptima del Círculo Notarial de Bogotá (PDF 1 FOL. 44).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE, INTEGRAR en un solo escrito, demanda y subsanación, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6444e0613833ed45ad3c856a670fdd8dc3e2bda9fcc0e495eb9d38461007c424**

Documento generado en 24/08/2023 07:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>